

Complementaria con resultado negativo.

Escrito por Ernestoanton - 01/06/2012 22:57

Muy buenas, voy a intentar hacerme entender en lo posible.

He intentado hacer dos declaraciones complementarias de 2010 por atrasos de la Empresa en la que trabajamos mi mujer y yo. He utilizado el programa Padre haciendo declaraciones individuales. El programa Padre era la primera vez que lo utilizaba, hasta ahora simplemente confirmábamos los borradores sin más, pues no tenemos otras rentas que las del trabajo.

El hacer estas complementarias con el programa Padre ha sido un poco el destapar algo que estábamos haciendo mal mi mujer y yo en las últimas declaraciones de por lo menos cuatro o cinco años atrás, pues en la complementaria de 2010 de mi mujer salía 112 € negativa y en la mía sólo 5 € a pagar, (estamos hablando de atrasos de alrededor de 350 € en los dos casos) Comparando uno a no los casilleros del borrador de 2010 y del programa Padre encuentro que por omisión no habíamos incluido en el borrador deducciones por gastos de vivienda habitual, (la propiedad es al 50%, comprada el 16/08/2005), ni en el apartado autonómico por deducción por descendiente dependiente, que son 150 € para un sólo cuidador. Tenemos un sólo hijo con minusvalía del 67%.

Una última cosa, es que en otro foro me han indicado que podrían sancionarme al llenar una solicitud de rectificación, pero es que para empezar tengo que hacer al menos la de 2010 para poder incluir los atrasos de mi mujer, si no también me sancionan, y por otro lado ¿es factible además de llenar esa solicitud de rectificación para 2010, hacer la de anteriores ejercicios, incluso la de 2011? pues yo como declarante la tengo confirmada. La de mi mujer por ejemplo daba como resultado 00,00 y al hacer la declaración con las deducciones que debería haber aplicado, le sale a devolver más de 400 € con el programa Padre. La cuantía de lo que por omisión habremos dejado de ingresar en los últimos años al no haber incorporado las oportunas deducciones estaría entre los 3000 y 4000 €.

Pido consejo de algún amable forero.

Saludos.

Re: Complementaria con resultado negativo.

Escrito por euribor - 02/06/2012 06:58

Tranquilo, haz la complementaria añadiendo los nuevos datos, e igualmente presenta un escrito en la que hagas constar que no habías incluido esas deducciones que tenías derecho y que en el borrador que la Agencia Tributaria no figuraba y que por desconocimiento lo confirmabais.

Te dejo un modelo:

-
<http://www.preguntasfrecuentes.net/modelos-y-plantillas/modelo-solicitud-de-rectificacion-de-la-autoliquidacion-y-de-devolucion-de-ingresos-indebidios/>

Salu2.

Re: Complementaria con resultado negativo.

Escrito por Ernestoanton - 02/06/2012 07:43

Muchas gracias por tu tranquilizadora respuesta, haber si tengo suerte y no hago nada más mal. Creo que mucha gente como yo confirma los borradores sólo por el hecho de que no le sale a pagar sin tener en cuenta los muchos tipos de deducciones que existen. Desde que se cambio el diseño de los borradores, creo que en 2007, confirmábamos lo que llegaba de Hacienda creyendo que eso iba a misa. Hay algo sangrante, y es que en mi caso la deducción por cuidar a persona dependiente, por arte de magia, desaparece de su casilla correspondiente en el borrador de 2010, siendo que hasta esa fecha siempre había venido automático.

Saludos.

Re: Complementaria con resultado negativo.

Escrito por euribor - 02/06/2012 08:53

Sí, hay que tener cuidado... aunque el borrador lo hacen la Agencia Tributaria, no siempre está bien, y es la responsabilidad de cada uno revisarlo antes de firmarlo, ya que en ese caso, damos por correcto los datos que te ha puesto.

Como es bastante dinero que te tienen que devolver, quizás sea interesante que pidieras ayuda profesional en una asesoría fiscal. No creo que te cobre mucho por hacer estos escritos.

Salu2.

Re: Complementaria con resultado negativo.

Escrito por Ernestoanton - 04/06/2012 17:13

Borrado.

Re: Complementaria con resultado negativo.

Escrito por NB Consultores - 17/06/2012 19:42

La declaración complementaria sólo procede cuando el resultado es a ingresar más que en la primera declaración presentada o a devolver menos. Artículo 122 de la LGT.

Un saludo
